



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0096- - -

(23 FEB 2017)

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos en Propiedad a cuatro (4) Directivos Docentes-Coordinador, en las instituciones educativas oficiales”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los profesionales, cuyos nombres, apellidos, identificaciones, grado e Institución Educativa que se relacionan en el siguiente cuadro superaron el Concurso de Méritos en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012 para la selección de Docentes, Directivos Docentes afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, al servicio del Estado.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RICARDO RAMIREZ CHAPARRO	19.295.595 de Bogotá	14	Técnico Departamental Natania
SIMON ARTURO PELUFFO DIAZ	73.118.293 de Cartagena	14	Brooks Hill Bilingual School
NOHORA EMILIA FRANCIS MENDOZA	39.154.077 de San Andrés, Isla	14	Brooks Hill Bilingual School
LUIS RAFAEL MESA SARMIENTO	18.002.288 de San Andrés, Isla	3AM	Junin

Que mediante Decretos Nros. 0154 de fecha 05 de abril de 2016 y 0301 del 28 de julio de 2016, los profesionales que se relacionan a continuación fueron nombrados en periodo de prueba, como Directivos Docentes - Coordinador y habiendo desempeñado el cargo por más de cuatro meses en concordancia con el artículo 31 de Decreto 1278 de 2002 en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, y Providencia y Santa Catalina; superaron satisfactoriamente el periodo de prueba.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TITULO	GRADO ESCALAFON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN DESEMPEÑO PERIODO DE PRUEBA
RICARDO RAMIREZ CHAPARRO	19.295.595 de Bogotá	Licenciado con Estudios Principales en Matemáticas; Especialista en Computación para la Docencia y Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales.	14	Técnico Departamental Natania	93.16
SIMON ARTURO PELUFFO DIAZ	73.118.293 de Cartagena	Licenciado en Lenguas Modernas y Especialista en Gerencia Informática	14	Brooks Hill Bilingual School	94.17
NOHORA EMILIA FRANCIS MENDOZA	39.154.077 de San Andrés, Isla	Licenciada con Estudios en Educación Física y Especialista en Lúdica y recreación para el Desarrollo Social y Cultural	14	Brooks Hill Bilingual School	98.18
LUIS RAFAEL MESA SARMIENTO	18.002.288 de San Andrés, Isla	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales y Cultura Democrática y Magister en Educación	3AM	Junin	80.5

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el inciso 3 del artículo 2.4.1.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establecen como satisfactoria la calificación igual o superior al sesenta (60%) en la Evaluación de Desempeño y Competencias.

Que los directivos docentes antes mencionados cumplen con los requisitos de ley para ser nombrados en propiedad de conformidad a los Decretos 1278 de 2002 y 2715 de 2009 y compilado en el artículo **2.4.1.4.1.3** Decreto 1075 de 2015.

Que los directivos docentes antes mencionados fueron evaluados obteniendo una calificación satisfactoria de 60% o superior en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, según consta en informe adjunto al Memorando con Radicado No.2017EE001 de fecha 10 de febrero del 2017 y verificado en el protocolo de evaluación de docentes en periodo de prueba en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Que conforme al párrafo 2 del artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 establece que... los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 y compilado en el artículo 2.4.1.1.19 del Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece. "Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón el Docente normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin".

Que el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que el docente profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en período de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en **Propiedad** sin solución de continuidad en la planta de cargos del personal Docente y Directivo Docente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Directivos Docentes, **Coordinador** que a continuación se detallan en la siguiente tabla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DENTIFICACIÓN	TITULO	GRADO ESCALAFON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN DESEMPEÑO PERIODO DE PRUEBA
RICARDO RAMIREZ CHAPARRO	19.295.595 de Bogotá	Licenciado con Estudios Principales en Matemáticas; Especialista en Computación para la Docencia y Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales.	14	Técnico Departamental Natania	93.16
SIMON ARTURO PELUFFO DIAZ	73.118.293 de Cartagena	Licenciado en Lenguas Modernas y Especialista en Gerencia Informática	14	Brooks Hill Bilingual School	94.17

NOMBRES Y APELLIDOS	DENTIFICACIÓN	TITULO	GRADO ESCALAFON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN DESEMPEÑO PERIODO DE PRUEBA
NOHORA EMILIA FRANCIS MENDOZA	39.154.077 de San Andrés, Isla	Licenciada con Estudios en Educación Física y Especialista en Lúdica y recreación para el Desarrollo Social y Cultural	14	Brooks Hill Bilingual School	98.18
LUIS RAFAEL MESA SARMIENTO	18.002.288 de San Andrés, Isla	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales y Cultura Democrática y Magister en Educación	3AM	Junín	80.5

PARAGRAFO UNO: El presente Acto Administrativo, genera efectos fiscales de acuerdo al Grado en el Escalafón Nacional Docente que acredita cada uno de los nombrados, de conformidad con la escala salarial vigente de que trata los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002 según sea el régimen de vinculación y a partir de la fecha de posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación o a quien se designe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada uno de los directivos docentes nombrados en el artículo Primero del presente Acto Administrativo, dispone de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, como lo determina el artículo 17 del Decreto número 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al profesional de Carrera Docente del área de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizar la actualización o inscripción del registro en el Escalafón Docente Nacional, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la anterior novedad en el Sistema Humano y en las respectivas hojas de vida de los nombrados.

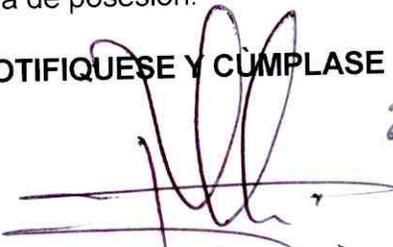
ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

23 FEB 2017


RONALD HOUSNI JALLER
 Gobernador


RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON
 Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez 
 Revisó: O.A.J.
 Aprobó: Ronald Housni Jaller/Ridley Huffington
 Archivó: Steve Barrios/José Rico